

Norma y autoridad: la obediencia libre y su expresión social

Isabel Escudero

Resumen

La importancia de la innovación y la sensación de aceleración en los cambios sociales están incidiendo en las relaciones intergeneracionales, en lo referente a la transmisión del saber y en el valor de la experiencia, afectando correlativamente al principio de autoridad.

A mayor abundamiento, la confusión conceptual entre autoridad y poder está llevando en algunos casos a acudir a mecanismos simples de prohibición y dominio que pueden conducir a estadios muy primarios del derecho, impensables en sociedades evolucionadas, que se consideran a sí mismas civilizadas.

A todo lo anterior se añade cierta fuga del individuo de la esfera pública y simultáneamente, su búsqueda inconsciente en lo colectivo de figuras protectoras, que dificultaría la verificación de fórmulas humanistas de la convivencia.

En la actualidad, se tiene dificultad en distinguir conceptos como *poder*, *coerción*, *autoridad* y *violencia*. Es evidente que implican fenómenos diferentes y, sin embargo, a veces (como en un *totum revolutum*) se perciben como sinónimos en los modos corrientes de expresión social. Esta confusión terminológica posiblemente vaya más allá de la mera gramática y enraíce en cierta ceguera de la realidad, que vendría acompañada por una cómoda opción del individuo por la desconexión del entorno, bajo la coartada de un pretendido cultivo de la intimidad, que encubriría despreocupación por los demás.

Sin embargo, y haciéndonos eco de algunas tesis de Hannah Arendt, el alejarnos de lo público no sólo nos deshumanizaría, hasta el punto de llevarnos a percibir el mal como una banalidad, sino que nos haría incapaces de responder a elementales cuestiones ligadas a nuestra convivencia como *¿quién manda a quién?*, pregunta que subyace en toda cuestión de *poder*; *¿con qué legitimidad alguien manda a otro?*, pregunta implícita en el

término de *autoridad*; *¿en qué casos debe obligarse a los demás a hacer lo que no quieren?*, que conlleva el concepto de *coerción normativa* o *imperio de la ley*; y, finalmente, *¿por qué existe inclinación por la violencia cuando la autoridad fracasa?*

La desorientación del individuo en el ámbito público (conocido clásicamente como *ágora*) le conduce a encerrarse en las insonorizadas paredes de la *privacidad*, estrategia ésta que, sin embargo, es equivocada, porque le insta a analizar sin claridad cuestiones de poder y, en definitiva, le hace entender la pérdida de autoridad como falta de control y dominio sobre los demás. Y este aislamiento, no sólo no le pone a salvo de incertidumbres, sino que propicia que deje de verse a sí mismo, en tanto que como individuo, sólo puede resolver sus problemas vitales si conecta con lo social.

Por supuesto, la autoridad es el concepto más sutil de los cuatro antes reseñados, porque se funde con nuestras más tempranas experiencias personales. Posiblemente, su ambivalencia, tal y como se expresaría en términos psicoanalíticos, derive de este hecho, ya que la autoridad está ligada a las relaciones que se inician entre padres e hijos, continúan entre alumnos y maestros y terminan, en lo social, en las instituciones de diversa índole a las que obedecemos de modo natural simplemente porque íntimamente las respetamos. La persona o institución que ostenta autoridad es aquélla a la que se le reconoce previamente un derecho a ser obedecida, sin necesidad de coerción, porque está investida de respeto. Por eso, lo que mina la autoridad es, en definitiva, el desprecio, el desprestigio o la burla.

Por otro lado, la autoridad es fundamental para la cohesión social, ya que, al unirnos al pasado rigiendo nuestra vida en el presente a modo de tradición, nos proporciona una sensación de permanencia y nos aleja de la incertidumbre producida por los cambios. Por eso y como Erich Fromm sostiene en su obra *El miedo a la libertad*, el debilitamiento de la autoridad individual, nacida de la relación padre-hijo, puede llevar a una huida

hacia autoridades colectivas y a una sumisión irracional de características masoquistas, situación que nos tendría que hacer reflexionar, sobre todo cuando en la actualidad existe cierta tolerancia a la ridiculización de figuras de autoridad, que podría no ser tan inocua. De más está decir que esta falsa tolerancia viene fomentada por una actitud *snob* y casi rayana en la irresponsabilidad de tabular las relaciones sociales, exclusivamente, bajo el prisma igualitario, olvidándose que la igualdad es un logro político de las revoluciones liberales del siglo XVIII respecto de las relaciones del ciudadano con el poder, pero que nada tiene que ver con la estructura de las relaciones familiares, las docentes o las estrictamente jerarquizadas, como por ejemplo, las religiosas, las judiciales o las militares.

En efecto y como acertadamente sostenía Hannah Arendt en su libro *Entre el pasado y el futuro*, el principio rector en la autoridad no es el igualitario sino el jerárquico, cuya premisa es que la autoridad tiene el derecho de mandar y los demás la obligación de obedecer. Y en absoluto esto va en detrimento de la libertad, ya que no nos movemos en el ámbito político *stricto sensu*, sino en el de las relaciones familiares, en el de la adquisición del saber o en el de la convivencia organizada, donde es evidente que el valor de la experiencia y del conocimiento otorga una superioridad que confiere dignidad a la autoridad e invita, de modo natural, a obedecerla por quien está sometido a ella. En suma, la autoridad descansa en una estructura de legitimidad previamente reconocida y, por consiguiente, aceptada, de ahí que su principal virtud sea el sentimiento de estabilidad que irradia, porque tanto el que manda como el que obedece tienen un lugar perfectamente definido en esa jerarquía.

Este principio jerárquico no obsta, sin embargo, para que la autoridad se ejerza bajo límites (conforme el principio general de que el uso del derecho es saludable y el abuso del mismo es corruptela) y pivotando siempre sobre el prestigio de las personas que ejercen la función parental o el cargo. Y siendo tan subjetivo el principio de autoridad, la vigilancia de su ejercicio debe fundamentarse en unas reglas que eviten la deriva autoritaria, aislada e incontrolada, entre los que mandan y los que se ven constreñidos a obedecer. Es decir, no porque la relación de autoridad sea jerárquica, ha de ser extralegal, en el sentido de no poder ser sometida a control y a verificación. Por este motivo, el derecho y el deber de injerencia resulta fundamental en casos de maltrato de hijos por sus progenitores o en supuestos de

comportamientos arbitrarios de docentes u otras autoridades respecto de las personas que les deben obediencia. Pero si el abuso o la arbitrariedad no concurren, la regla general que ha de seguirse es que al progenitor o al cargo se les ha de respetar en su autoridad sin ponerles nunca en entredicho. Recordar esta idea-guía sería quizás el camino más rápido para recuperar la hoy perdida sensación de permanencia y continuidad que la autoridad proporciona al individuo y que tan beneficiosa es para su interacción social.

Y aunque a primera vista parezca lo contrario, la autoridad es incompatible con el concepto de poder como sinónimo de obediencia por la fuerza, ya que la *auctoritas*, como derecho a exigir obediencia y basado en la legitimidad, forma un binomio inseparable con la *potestas* o poder justo, en el sentido de capacidad efectiva para hacerse obedecer. Es por este motivo que, cuando la potestad carece de autoridad, fracasa la justicia por falta de legitimidad y podemos encontrarnos con la cruda *coactio* o poder fundado en la dominación violenta, propio de los estadios más arcaicos del derecho. Basta recordar, por ejemplo, que en la antigüedad el individuo podía ejercer la venganza sobre la persona del deudor moroso, hasta someterlo incluso a esclavitud o matarlo. Afortunadamente el propio derecho, en el ámbito civil, ha ido evolucionando hacia fórmulas humanistas que han ido desde la exclusiva apropiación en pago de los bienes del moroso (y con exclusión de su persona donde antes descargaba su agravio el acreedor) hasta la más abstracta adjudicación de los bienes, mediando previamente un pronunciamiento judicial, en evitación de los abusos de tomarse la justicia por propia mano. Y lo mismo cabe decir del derecho en la esfera penal donde, de los castigos más inhumanos y sin la menor oportunidad de defensa por el acusado, se ha pasado al principio racionalista de *nulla coactio sine lege*, o ninguna acción de fuerza sobre la persona que no esté antes prevista por la ley, con exclusión además de la averiguación de la verdad en el proceso judicial bajo la tortura y con el reconocimiento del derecho del acusado de no declararse nunca culpable.

Por este motivo, las revoluciones liberales del siglo XVIII son de extrema importancia, porque por medio de la formación de la idea del *contrato social*, la humanidad renunció al dominio del hombre por el hombre, haciendo residir el poder en la norma (o principio del *imperio de la ley*) en virtud del cual no hay más fuente de autoridad y poder que la ley misma, igual para todos, que nos prohíbe ejercer la acción cruda y directa sobre los demás, pero al

mismo tiempo se la prohíbe a los demás sobre nosotros. Y sobre el que infrinja la norma del *contrato social*, cae la justicia que emana directamente de la ley y que se materializa en la única coerción posible: la normativa. No es exagerado, por tanto, decir que la Ilustración supuso la realización de la libertad y de la igualdad del individuo a través de una organización racional de la sociedad, de ahí que no debamos olvidar esta conquista política, porque podríamos correr el riesgo de caer en las experiencias trágicas de los totalitarismos u otros experimentos sociales utópicos, profundamente deshumanizados.

Sin ir más lejos, el propio cine nos ha mostrado ejemplos de este riesgo, como la película *M (Mörder)* de Fritz Lang, filmada en Alemania en 1931 y, por tanto, con el nacional-socialismo en pleno ascenso. En este film vemos cómo, con brillante anticipación, se apuntaba el peligro por el que podía atravesar la sociedad democrática si las masas caían fascinadas ante prototipos alternativos al estado de derecho. En efecto, en *M* resulta elocuente la atracción que ejerce el jefe del hampa de Berlín, que se erige como ardiente defensor de la acción directa, mostrando modos elegantes y llevando siempre unos llamativos guantes de cuero que parecen apelar a la sumisión masoquista. Y este jefe de maleantes defiende su operación al margen de la autoridad legal, bajo la excusa supuestamente popular de perseguir a un compulsivo asesino de niñas que había volcado la policía sobre la ciudad y que, en realidad, perjudicaba sus *negocios*. La falta de carácter humanitario de esta *caza del hombre* se pone en evidencia por el propio hampón que no duda, una vez que tiene apresado al asesino, en pronunciar su condena (en una inadmisibles mezcla de acusación y veredicto), con anterioridad incluso a someterlo a una parodia de juicio con un abogado defensor surgido también del bajo mundo, que desempeña su papel lo mejor que puede. Y no obstante la repulsión que produce en el espectador este asesino infantil, es sintomática también la idea-fuerza de poder legítimo que transmite el film, cuando al final la policía descubre el local clandestino donde se ubicaba el *tribunal* y, aun apresando igualmente al criminal, lo libera de la «coacción directa del hombre sobre el hombre» para detenerlo «en nombre de la ley». Resulta lógico también que Fritz Lang tuviera que huir de Alemania al poco tiempo, una vez desplomado el estado democrático de la República de Weimar y ante el vacío integral de instituciones libres en el que se hundió hasta 1945 una sociedad, como la alemana, orgullosa de su civilización.

Todo lo dicho nos encamina a preguntarnos por qué son necesarias las normas y qué papel juega la autoridad, cuestión ésta donde disciplinas tan distintas como psicología y derecho coinciden en lo que Baltasar Gracián llamaría «tangencia de lejanías». En efecto, Freud sostenía con cierto pesimismo que el hombre era un enemigo de la civilización (*ein Feind der Kultur*), de ahí que la sociedad tuviera que valerse de normas externas para someter la agresividad humana. Y dado que el hombre no puede evitar vivir en sociedad, la cuestión estriba en saber si puede vivir en ella libremente o por el contrario, se rinde a variados mecanismos de sumisión de los que no es consciente. En ese sentido, nuestras modernas sociedades son hábiles en transmitir la ilusión de que los hombres son libres e independientes, en el sentido de no estar sometidos a ninguna autoridad ni a ningún principio. Sin embargo, un análisis más agudo (como el que hace Erich Fromm en el ya mencionado libro *El miedo a la libertad*) nos permitiría ver que, en realidad, los individuos son proclives a hacer lo que se espera de ellos, prisioneros de otro tipo de poder más anónimo, basado generalmente en una difusa opinión pública.

Esta sumisión irracional, sin embargo, nada tiene que ver con la obediencia a la autoridad legítima, gobernada por normas y que forma un perfecto binomio con la libertad, porque la libertad que no reconoce la autoridad es arbitrariedad y la autoridad que no reconoce la libertad es autoritarismo. En otras palabras, frente a la inconcreta opinión pública, detrás de la cual no se puede vislumbrar persona alguna a la que poder atribuir una específica conducta y pedirle cuentas, la autoridad, al estar perfectamente reglada, es previsible respecto de su comportamiento, lo que permite controlar cualquier desvío de su estatuto legal y restablecer el imperio de la ley, conforme los principios del estado de derecho de seguridad jurídica (o conocimiento previo de las reglas) y garantismo legal (capacidad de invocar derechos de modo efectivo).

Por todo lo expuesto, deberíamos pensar si es acertado seguir observando con conformismo algunas actitudes irrespetuosas con la autoridad o, por el contrario, hemos de predisponernos en contra por ver en ello el riesgo de que la humanidad pueda volver a caer en variados sistemas de dominación arbitraria. Y en modo alguno podría entenderse esta cautela como exagerada, habida cuenta que como bien expone Freud en su obra *El malestar en la cultura* la agresividad es una fuente de placer, al que los seres humanos son reacios a renunciar, después



de haberlo disfrutado. Actuemos, pues, en consecuencia, máxime cuando el talón de Aquiles de la libertad es la autoridad, sin olvidar que, como diría Joseph Conrad, la vida civilizada es un peligroso paseo sobre una fina capa de lava, apenas enfriada, que en cualquier momento puede romperse y hundir al imprudente en sus espantosas profundidades.



Isabel Escudero Gutiérrez
Avenida Diagonal nº 598, 1º 2ª
08021 Barcelona
Tel. 93 240 41 51
isabel.escudero@brosa.es

Bibliografía

- ARENDDT, H. (1951). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.
- ARENDDT, H. (1956-1968). *Between past and future. Eight exercises in political thought*. New York: Penguin Books.
- ARENDDT, H. (1963). *Eichman in Jerusalem. A report on the banality of evil*. Harmondsworth, Middlesex, England: Penguin Books.
- ARENDDT, H. (1969). *La condición humana*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- BECCARIA, C. (1764). *De los delitos y las penas*. Barcelona: Ediciones Orbis, S.A.
- BILBENY, N. (1993). *El idiota moral*. Barcelona: Editorial Anagrama, S.A.
- CASAS, Q. (1991). *Fritz Lang*. Madrid: Ediciones Cátedra, S.A.
- CONRAD, J. (1902). *El corazón de las tinieblas*. Editorial Lumen, S.A. para MDS BOOKS/MEDIASAT (Biblioteca EL MUNDO).
- ESCUADERO, I. (2003). *Crisis familiares, modelos adaptativos y kidnapping*, Boletín Informativo del Colegio de Psicología de Andalucía Occidental, Marzo 2003. (<http://www.brosa.es/actualidad>)
- ESCUADERO, I. (2005). *El interés social, entre la superioridad y el poder*, Boletín Informativo del Colegio de Psicología de Andalucía Occidental, Septiembre 2005. (<http://www.brosa.es/actualidad>)
- ESCUADERO, I. (2005). *Violencia familiar: la ley como producto cultural y la crisis de autoridad*, Associació Intercambios, papeles de psicoanálisis/Intercanvis, papers de psicoanàlisi, Noviembre 2005. (<http://www.brosa.es/actualidad>)
- ESCUADERO, I. (2006). *Sociedad evolutiva y crisis del Derecho*, Boletín Informativo del Colegio de Psicología de Andalucía Occidental, Enero 2006. (<http://www.brosa.es/actualidad>)
- ESCUADERO, I. (2006). *Sociedad humanista: el mito y la posibilidad del bien*, Boletín Informativo del Colegio de Psicología de Andalucía Occidental, Noviembre 2006. (<http://www.brosa.es/actualidad>)
- FERRAJOLI, L. (1989). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- FREUD, S. (1929). *El malestar en la cultura*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.
- FROMM, E. (1941). *El miedo a la libertad*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- GAY, P. (1988). *Freud, una vida de nuestro tiempo*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- GÓMEZ, P. (2003). *La educación, un rompecabezas*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S.L.
- GRACIÁN, B. (1642). *Arte de Ingenio, Tratado de la Agudeza*. Madrid: Editorial Cátedra, S.A.
- LATORRE, A. (1968). *Introducción al derecho*. Espulgues de Llobregat: Editorial Ariel.
- SABINE, G. (1937). *Historia de la teoría política*. Madrid: Ediciones Fondo de Cultura Económica España, S.A.
- YOUNG-BRUEHL, E. (1982). *Hannah Arendt*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, IVEI.
- ZIMA, P. V. (1973). *La escuela de Frankfurt*. Barcelona: Galba Edicions.

